



A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 043-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 043-TCE-2016

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2016.- Las 14h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES: a)** El 26 de agosto de 2016, a las 14h56, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas, suscrito por el doctor Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Municipio de Rioverde, provincia de Esmeraldas, con el que adjunta en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas. En este escrito solicita: "...dejar sin efecto la Resolución de Remoción adoptada en sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, el 22 de agosto de 2016, y como tal, la misma no surta los efectos legales al amparo de lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-..."; **b)** Luego del sorteo respectivo, conforme la razón de fecha 29 de agosto de 2016 sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa identificada con el número **043-TCE-2016.- c)** El 29 de agosto de 2016, a las 14h15, se recibe en este Despacho el referido expediente en cuarenta (40) fojas.- Al respecto previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora se dispone: **PRIMERO.-** Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se oficie al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a fin de que remita a este Tribunal en el término de dos (2) días, el expediente integro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del señor Alcalde, doctor Dubal Guisamano Pantoja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- **SEGUNDO.-** La documentación deberá ser presentada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el que se encuentra ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **TERCERO.-** Se tenga en cuenta las direcciones electrónicas: jebernalbb@gmail.com, dubalguisamanop@hotmail.com.ar, y angelbernalbodniza@yahoo.com, señaladas para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean.- **CUARTO.-** Tómese en cuenta la designación realizada al Ab. Jorge Bernal Bodniza como patrocinador del consultante, así como la autorización conferida a dicho profesional.- **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Publíquese el presente en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec de este Tribunal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ng